Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, No. afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 9:20 horas del día 6 de octubre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 6 de octubre de 2026;
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, No. afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEA); y
V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1033/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de septiembre de 2026, a las 10:36 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y apelando al principio de máxima publicidad que rige inexcusablemente el actuar de todo sujeto obligado;
En aras de garantizar el derecho a la verdad, la rendición de cuentas y el escrutinio sobre el ejercicio de los recursos públicos, y frente a los presuntos actos de corrupción, nepotismo, tráfico de influencias, conflicto de interés, violencia institucional, acoso sistémico y reiteradas violaciones a la normatividad y ética universitaria suscitados al interior del Doctorado en Gestión de Paz y Prevención de las Violencias del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara;
De conformidad con lo anterior, y tomando en consideración que el Reglamento de Becas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) exige para las becas de tiempo completo una dedicación académica o de investigación exclusiva conforme al plan registrado en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP), requiero de manera desglosada y exhaustiva la siguiente información referente a las siguientes personas que fungen o han fungido como estudiantes del Doctorado en Gestión de Paz y Prevención de las Violencias:
(…)
De cada una de las personas mencionadas en el listado anterior, solicito la siguiente evidencia documental:
PRIMERO. Relación Laboral e Historial de Contratación. Confirmación expresa sobre quiénes de las personas enlistadas mantienen o han mantenido una relación laboral con la Universidad de Guadalajara (ya sea en el CUCEA, en el Sistema de Educación Media Superior, corporativo, o cualquier otra dependencia universitaria) de manera simultánea a sus estudios de posgrado. De ser el caso afirmativo, solicito la versión

Comite de Transparencia

pública de la totalidad de sus contratos (individuales o por honorarios) y nombramientos (definitivos o temporales).
SEGUNDO. Ubicación Física y Cargas Horarias. Copia Digital Legible de los dictámenes de carga académica y/o administrativa que detallen con exactitud los horarios oficiales de trabajo de dichas personas, especificando los días, las horas exactas y la dependencia física o centro de trabajo donde se encuentran adscritos actualmente prestando sus servicios. Esto con el fin de contrastar dichas cargas horarias con los horarios obligatorios y presenciales del doctorado.
TERCERO. Remuneraciones y Nóminas. La versión pública de los recibos de nómina y constancias de percepciones correspondientes a todo el periodo en el que han sido estudiantes activos del posgrado, detallando sueldo base, compensaciones y cualquier otra prestación institucional devengada.
CUARTO. Historial y Justificación de Licencias con Goce de Sueldo. Copia Digital Legible de todos los oficios de solicitud, dictámenes de autorización y documentos probatorios que avalen el otorgamiento de "licencias con goce de sueldo", descargas académicas o permisos especiales a favor de las personas enlistadas. Requiero que se especifique claramente el número total de licencias que han tenido a partir de que inició su relación laboral con la Universidad de Guadalajara hasta la presentación de la presente, las fechas de inicio y término de cada una, el fundamento normativo utilizado para autorizarlas y la autoridad universitaria que las firmó.
QUINTO. Aval de Dedicación Exclusiva (SECIHTI/CONACYT). Copia Digital Legible de los oficios, cartas compromiso o formatos institucionales firmados por la Coordinación del Doctorado en Gestión de Paz y Prevención de las Violencias, mediante los cuales la Universidad de Guadalajara avaló, certificó y notificó formalmente a la SECIHTI (antes CONACYT) que los alumnos enlistados cumplían con el requisito de "dedicación exclusiva" o "tiempo completo" estipulado en el Reglamento de Becas. Se solicita también cualquier oficio donde la coordinación haya notificado a la SECIHTI sobre la existencia de las relaciones laborales o las licencias con goce de sueldo de estos alumnos, para acreditar que no hubo ocultamiento de información ante la autoridad federal.
"Debido al límite de caracteres, el detalle completo de mi solicitud se adjunta en el archivo PDF anexo a esta plataforma, el cual forma parte integral de la presente solicitud."

Datos complementarios: "Debido al límite de caracteres, el detalle completo de mi solicitud se adjunta en el archivo PDF anexo a esta plataforma, el cual forma parte integral de la presente solicitud." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1033/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/2466/2026, de fecha 25 de septiembre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCEA.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CUCEA/SAD/AJ/TyA/100/2026, recibido el 05 de octubre de 2026, el CUCEA dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que el CUCEA remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1033/2026.

 Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

 Asimismo, el Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), por si solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

 Por último, el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, No. afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, remitida por el CUCEA.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:30 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 6 de octubre de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité